

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Cristiano Unidos en Cristo, Iglesia Retornando a la Cruz de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MANUEL EK CAN DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO CRISTIANO UNIDOS EN CRISTO, IGLESIA RETORNANDO A LA CRUZ DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO CRISTIANO UNIDOS EN CRISTO, IGLESIA RETORNANDO A LA CRUZ DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle 60, Número 671, entre 55 y 57, Colonia Javier Rojo Gómez, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77259.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Retornando a la Cruz, ubicado en Calle 60, Número 671, entre 55 y 57, Colonia Javier Rojo Gómez, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77259, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Manuel Ek Can.

**VI.- Relación de asociados:** Manuel Ek Can, Alfredo Cocom Tec y Ermentina Cruz González.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Manuel Ek Can, Presidente; Alfredo Cocom Tec, Tesorero; y Ermentina Cruz González, Secretaria.

**IX.- Ministros de culto:** Manuel Ek Can, Alfredo Cocom Tec y Ermentina Cruz González.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo del Nombre de Jesús, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MARGARITA ESTRADA MARÍN DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA TEMPLO DEL NOMBRE DE JESUS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada TEMPLO DEL NOMBRE DE JESUS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Pedro J. Méndez Sin Número, entre Calle Guerrero y Calle Zaragoza, Colonia Centro, Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87980.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Cristiana del Nombre de Jesús, ubicado en Pueblo Viejo Sin Número, Ejido Pueblo Viejo, Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87980, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda creatura".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Margarita Estrada Marín.

**VI.- Relación de asociados:** Margarita Estrada Marín, María del Carmen Turrubiates García y Paulín Juan Rosales Pineda.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Margarita Estrada Marín, Presidente; María del Carmen Turrubiates García, Vicepresidente; y Paulín Juan Rosales Pineda, Secretario y Tesorero.

**IX.- Ministros de culto:** Margarita Estrada Marín y Jesús Iván Rubio Acosta.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección del Pacífico Sur para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DEL PACIFICO SUR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DEL PACIFICO SUR para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Pedregal Num. 23, Fraccionamiento Pedregal de las Fuentes, Jiutepec, Estado de Morelos, C.P. 62554.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Lote número 1, Manzana 42, Zona 10, Ejido Santa Ana Cuautlixco, Municipio de Cuautla, Estado de Morelos C.P. 62747., bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo".

**IV.- Representantes:** José Luis Santos Marin y/o Rubén Gallegos Martínez.

**V.- Relación de asociados:** Joel Hernández Velázquez, Nephtali Acosta Espinoza y Rubén Gallegos Martínez.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Joel Hernández Velázquez, Presidente; Nephtali Acosta Espinoza, Secretario; Rubén Gallegos Martínez, Tesorero y Representante Legal; Eric Enrique Hernández Gómez, Vocal; Eliazer Hernández Cortés, Vocal; y José Luis Santos Marín, Representante Legal.

**VIII.- Ministros de Culto:** Gabriel Andrés Aguilar Ramírez y Leonel Antonio José.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evengélico Adventista del Sépimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada H. Presbiterio Zona Lacandona de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA H. PRESBITERIO ZONA LACANDONA DE CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada H. PRESBITERIO ZONA LACANDONA DE CHIAPAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Central, Ejido Plan de Ayutla, Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, Código Postal 29950.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Templo Betania, ubicado en Calle Central, Ejido Plan de Ayutla, municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, C. P. 29950., manifestado de manera unilateral como propiedad de la Nación.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamación y difusión del Evangelio de salvación según Mateo 28:19; Marcos 16:15".

**IV.- Representantes:** Domingo Cruz López.

**V.- Relación de asociados:** Domingo Cruz López, Juan Ruiz Díaz, Sebastián Sánchez Méndez, Manuel Gómez Hernández, Humberto Sánchez García, Toribio Jiménez Pérez, Manuel López Pérez y Vicente Gómez López.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Vicente Gómez López, Presidente; Manuel Gómez Hernández, Vicepresidente; Humberto Sánchez García, Secretario y Sebastián Sánchez Méndez, Tesorero.

**VIII.- Ministros de Culto:** Domingo Cruz López, Juan Ruiz Díaz, Sebastián Sánchez Méndez, Manuel Gómez Hernández, Humberto Sánchez García, Toribio Jiménez Pérez, Manuel López Pérez y Vicente Gómez López.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se especializa al Comité Técnico de Substanciación C del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisionado Nacional de Seguridad.- Policía Federal.

EL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL, con fundamento en los artículos 1, 4 y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 24, 26, fracciones XIV, XVII y XXI, 28 y 30 de la Ley de la Policía Federal; 197 de su Reglamento, así como, 8, 10, 64, fracciones XI, XII y XXVII, 78, 83 y penúltimo párrafo del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de las autoridades en el ámbito de su competencia promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; asimismo, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico y/o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos o libertades de las personas;

Que el Gobierno Federal reconoce los derechos humanos previstos en los Tratados Intencionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, suscrito por México el 10 de diciembre de 1999, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2002, el cual prevé en su artículo 15, que los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley y reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad, entre otros. De igual manera se tiene la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia con la Mujer (Belém do Pará), publicado en el referido medio de difusión el 19 de enero de 1999, misma que prevé en sus artículo 3 y 6 que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y a ser libre de toda forma de discriminación;

Que los artículos 1 y 2, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tienen como objetivo regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Asimismo, establece el concepto de igualdad de género, que es aquella situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de lo social, económico, político, cultural y familiar;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, prevé como estrategia transversal la "Perspectiva de Género", la cual dispone la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación. Por su parte la Estrategia III. Establece como líneas de acción la de instaurar medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios, así como, promover el enfoque de género en las actuaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre otras;

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2013-2018, publicado en el referido Diario Oficial el 30 de abril de 2014, contempla como Objetivo 2. Prevenir las violaciones de derechos humanos, en el cual incorporan la perspectiva de género; de la misma forma, la estrategia 2.1 "Fortalecer la incidencia de la capacidad de derechos humanos en la Administración Pública Federal", en su línea de acción 2.1.2 prevé la implementación de un modelo de formación integral para servidores públicos de derechos humanos y género, de igual manera en la estrategia 2.2 se establece el impulso y fortalecimiento de los mecanismos de alerta para prevenir violaciones de derechos humanos, añadiéndolo como línea de acción;

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, tiene como objetivo transversal propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres, asimismo en su estrategia 1.1 "Armonizar la legislación nacional con las convenciones y tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, de acuerdo con el artículo 1", se contempla como línea de acción 1.1.1 el promover la armonización legislativa de los derechos de las mujeres, acorde con el artículo 1 de la Constitución Política en las entidades. Por otro lado la estrategia 1.2 "Promover acciones afirmativas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres y evitar la discriminación de género", en la línea de acción 1.2.5 desarrollar protocolos y códigos de conducta para que los prestadores de servicios atiendan a las mujeres sin discriminación o misoginia;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rigen por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del párrafo noveno del artículo 21 de la referida Constitución;

Que el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, es la máxima instancia colegiada encargada de normar, conocer y resolver toda controversia que se suscite con los procedimientos del Servicio Profesional, el Régimen Disciplinario, entre otros, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la Policía Federal;

Que el referido Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 21 de enero de 2011, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se crean seis comités técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al régimen disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia, mismo que fue publicado el 05 de abril de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

Que dada la trascendencia de transversalizar la perspectiva de género al interior de la Policía Federal, para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y evitar todo acto de violencia y/o discriminación, se hace necesario contar con un Comité Técnico Substanciador especializado en la materia, por lo que este Consejo Federal de Desarrollo Policial, tiene a bien emitir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE ESPECIALIZA AL COMITÉ TÉCNICO DE SUBSTANCIACIÓN “C”  
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL”**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, designa al Comité Técnico de Substanciación "C", a efecto de que substancie aquellos procedimientos administrativos por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracciones al régimen disciplinario, que puedan incurrir las y los integrantes de la Institución en la acción u omisión de las siguientes conductas:

- I. Acoso laboral;
- II. Acoso sexual;
- III. Hostigamiento sexual;
- IV. Discriminación;
- V. Violencia de género, y
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las y los integrantes de la Institución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal.

**SEGUNDO.-** Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Aquellos procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán en substanciación por el Comité ante el cual están radicados hasta su conclusión en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** La Secretaría General de la Policía Federal en un plazo no mayor a seis meses deberá de capacitar a las y los servidores públicos que integran el Comité Técnico de Substanciación "C", en materias de perspectiva de género, violencia de género, no discriminación e igualdad.

**QUINTO.-** El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tenga asignados el Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial a la fecha de la entrada en vigor de éste, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de dos mil quince.- De conformidad con los artículos 28, fracción I, último párrafo, de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción I y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Presidente, el Comisario Jefe, Lic. **David Javier Baeza Tello**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción II de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción II y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente de la Secretaria General, el Inspector General, Lic. **Gustavo Enrique Flores Ramírez**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción VIII y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la División Científica, el Inspector General, Dr. **Rubén Hernández Hernández**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción VII y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la División de Investigación, el Inspector General, Lic. **Víctor Hugo Orozco Padilla**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción VI y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la División de Inteligencia, el Comisario, Lic. **Oscar Moreno Villatoro**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción IX y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la División Antidrogas, el Inspector General, Lic. **Francisco Javier Cruz Rosas**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción XI y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la División de Gendarmería, el Comisario, Dr. **Carlos Alfonso Tornero Salinas**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción V y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la División de Seguridad Regional, el Inspector General, **Reyes Andrés Izquierdo Velázquez**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción VI de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción XII y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Inspectora General y Directora General Adjunta, Mtra. **Jacqueline Orozco Rebolgar**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción IV de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción IV y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Representante del Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, Mtra. **Ariadna Arcos Arciaga**.- Rúbrica.